



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 510 – MPM

Moyobamba, 23 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2022, ha visto el Dictamen N° 06-2022, emitido por la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente respecto a modificar la Ordenanza Municipal N° 414-MPM del 21 de agosto del 2018, en su artículo 3º punto 2 y el Artículo 5º de la parte resolutive; según lo señalado en el Informe Legal N° 67-2022-MPM/OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada mediante la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes";

Que, el Artículo 73º del mismo Código prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales dictarán las normas complementarias que ésta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especialidades de los niños y adolescentes de su región o localidad;

Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, tiene entre sus funciones dictar normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención del niño y el adolescente, así como velar por el cumplimiento de las normas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por el Decreto Legislativo N° 893, Ley N° 27050, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-99-PROMUDEH, y la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, "Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH;

Que, en los numerales 6.2 y 6.3 de la Resolución Ministerial prescriben que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad";





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 510 – MPM

Que, con Ordenanza Municipal N° 414-MPM del veintiuno de agosto del dos mil dieciocho se crea el Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) con el objetivo de promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población.

Que, la Ordenanza Municipal N° 414-MPM, establece en su Art. 3° establece CONFORMAR, el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) el cual estará integrado, entre otros por:

- *Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien la preside.*
- *La Gerencia de Desarrollo Social, quien tendrá el cargo de secretaria técnica.*
- (...)

Que, el Art. 5° del mismo cuerpo normativo sobre LA SECRETARÍA TÉCNICA establece que es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social, quien será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobada por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, numeral 6.6, este comité está integrado por:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- Un Representante del Concejo Municipal.
- El Responsable de la DEMUNA
- Representantes de la Instituciones Públicas de la localidad.
- Representantes de las Instituciones Privadas de la localidad.
- Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, otros que se estime pertinentes.
- **El Responsable de la DEMUNA quien actuara como Secretario Técnico del Comité.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM, de fecha 23 de febrero del 2022, el responsable de la DEMUNA concluye:

- Que, la Ordenanza Municipal N° 414-MPM del 21 de agosto de 2018 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, declara de interés social la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA para un pertinente y eficaz apoyo a la gestión municipal en temas de niñez, adolescencia y familia.
- Que, la Ordenanza Municipal N° 414-MPM del 21 de agosto de 2018, en su ARTICULO 3° CONFORMAR y ARTICULO 5° DE LA SECRETARIA TECNICA ha considerado a la Gerencia de Desarrollo Social, lo que de acuerdo a las normas establecidas en la Directiva N° 011-2000- PROMUDEH-GPNA, aprobada con la Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH del 03- 06-2000, se estipula que la Secretaria Técnica del COMUDENA debe ser asumida por el Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.
- Que, de acuerdo a las normas emitidas por el Órgano correspondiente - MIMP, Directiva N° 011- 2000- PROMUDEH/GPNA, aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDHE del 03-06-2000, en el inc. 6.6 De los Integrantes: la Secretaria Técnica del COMUDENA, está a cargo del Responsable de la DEMUNA, lo cual esta refrendado por el Reglamento de Organización y Funciones, proyectado por el MIMP en su TITULO II: DE LOS INTEGRANTES, inc. c), TITULO III: DE LAS INSTANCIAS DEL COMITÉ, inc.10, integrantes de la Junta Directiva inc. D) art. 16.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 510 – MPM

Que, mediante Nota Informativa N° 014– 2022-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 24 de febrero del 2022, la Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades remite al Gerente De Desarrollo Social el Informe Técnico N° 001-2022-MPM/SGIeIO/APDyG, en el cual la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, solicita que se rectifique la Ordenanza Municipal N° 414-2018, que aprobó la creación del Comité Municipal del Niño y Adolescente-COMUDENA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por las razones expuestas en el Informe de la referencia. Por el cual remito a su despacho para que se remita a la Gerencia Municipal y posterior a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, según Informe Legal N°67-2022-MPM/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye: Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se RECTIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 414-MPM del 21 de agosto de 2018, en su del artículo 3° punto 2 y artículo 5° de la parte resolutive, sin que con éste se altere lo sustancial del acto administrativo, el cual quedará en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 03º CONFORMAR, el comité Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescentes (DOMUDENA) estará conformado de la siguiente manera:

(...) LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA (...)

ARTICULO 05º DE LA SECRETARIA TECNICA, es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social.

DEBE DECIR:

ARTICULO 03º CONFORMAR, el comité Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescentes (DOMUDENA) estará conformado de la siguiente manera: (...) EL RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA (...) ARTICULO 05º DE LA SECRETARIA TECNICA, es asumida por EL RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA (...) Quedando la Ordenanza definitiva según el proyecto que se adjunta.

- Que, deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión.
- Sin perjuicio de los antes señalado se debe tener en cuenta lo señalado el segundo fundamento del documento a) de la referencia donde textualmente señala: "Que, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se establezcan las funciones del Responsable de la DEMUNA como Secretario Técnico del COMUDENA, de acuerdo a la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDHE del 03-06-2000". Derivar el presente expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido sesión de concejo.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal con el voto **UNANIME** aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 510 – MPM

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza

Municipal N° 414-MPM, de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



Artículo 3°: **CONFORMAR**, el Comité Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien la preside
- **El responsable de la DEMUNA, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.**
- Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín
- Dirección Regional de Educación
- Unidad de Gestión Local de Moyobamba
- Dirección regional de Salud
- Director Red de Salud Moyobamba
- Director del Hospital I Moyobamba
- Director Centro de Salud Lluyllucucha
- Policía Nacional del Perú
- Camisería Plaza de Armas
- Comisaría Cruce Uchuglla
- Director Regional de Turismo y Comercio Exterior
- Director Regional de Transporte y Comunicaciones
- Director Regional de Trabajo
- Corte Superior de Justicia
- Juzgado de Familia de Moyobamba
- Ministerio Público
- Fiscal Superior Civil y Familia
- Fiscal Provincial Civil y Familia
- Fiscal Provincial Prevención del Delito
- Centro Emergencia Mujer
- Defensoría Pública Ministerio de Justicia
- Iglesia Católica Peruana
- Asociación de Iglesias Evangélicas de Moyobamba AIEM
- Organizaciones No Gubernamentales ONGs
- Organizaciones Sociales de Base (Comités Vecinales, Comedores Populares, Programas Vaso de Leche)
- Organizaciones de Niños, Niñas, adolescentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 5° de la

Ordenanza Municipal N° 414-MPM de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, es asumida por el responsable de la DEMUNA, quien será el encargado del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados.** Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, en un plazo no mayor de 05 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza al

Comité Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), así como a las gerencias y oficinas según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente

ordenanza en el diario correspondiente y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

